



**Registro Mercantil de FUERTEVENTURA**

Tlf: 928855524 Email: fuerteventura@registromercantil.org

CALLE SECUNDINO ALONSO, 75

35600 - PUERTO DEL ROSARIO

## **DEPÓSITO DE CUENTAS DE LA ENTIDAD AGUAGUANCHES, SOCIEDAD LIMITADA**

Correspondientes al ejercicio 2023. Número de Entrada 2/2024/501696

HUELLA DIGITAL: YXJgz4GtITjHSaU76PQzlWH4uyHA8DAHVhmiDdMgG5s=

FERNANDO EDUARDO ANEGÓN HIJOSA, Registrador Mercantil de Fuerteventura, previo examen y calificación del depósito de cuentas que antecede, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 y 368 del Reglamento del Registro Mercantil CERTIFICA que ha procedido a su depósito bajo el número de legajo 2024/1586.

Los asientos del Registro están bajo la salvaguarda de los Tribunales

### **Incidencias Relevantes del Procedimiento Registral:**

Presentado (2/2024/1500) 29/07/2024, Calificado Correcto 12/09/2024

**ADVERTENCIA:** Se han observado en las cuentas anuales depositadas, los siguientes errores que no han impedido el depósito.

### **ERRORES IMPLICITOS**

23 - RELLENAR N° DE PAGINAS PRESENTADAS

15 - PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL

Se advierte, conforme al art. 3.4 y Disposición Adicional 3ª.4 del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento, que si la operación inscrita en virtud del documento adjunto, generara, en su caso, contradicción o discrepancia con los datos sobre la titularidad real que constan en este Registro, los administradores deberán realizar una nueva declaración de identificación de la titularidad real en el plazo máximo de diez días, con objeto de garantizar que la información que envía el Registro Mercantil al Registro Central de Titularidades Reales sea adecuada, precisa y actualizada. La actualización o modificación de titulares reales de una sociedad de forma independiente al depósito de cuentas deberá realizarse mediante la aplicación habilitada a tal efecto (IURE) que podrá descargarse en la página [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO EDUARDO ANEGÓN HIJOSA, REGISTRADOR MERCANTIL DE PUERTO DEL ROSARIO, el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Servicio Web de Verificación : <https://sede.registradores.org/csv>

**\*1350180226AE4FOF\***

(\*) C.S.V.: 1350180226AE4FOF

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO EDUARDO ANEGÓN HIJOSA,  
REGISTRADOR MERCANTIL DE PUERTO DEL ROSARIO, el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro.  
Servicio Web de Verificación : <https://sede.registradores.org/csv>

**\*1350180226AE4FOF\***  
(\*).C.S.V.: 1350180226AE4FOF

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).